**Cuestionario – Estados**

El Relator Especial agradecería recibir respuestas a las siguientes preguntas:

**SITUACIÓN Y TENDENCIAS ACTUALES**

1. **¿Cómo participa el sector privado en la provisión de agua y saneamiento en su país? Sírvase aclarar las modalidades de relación con los diferentes niveles de gobierno y los tipos de contrato. Sírvase proporcionar información por separado sobre la prestación de servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento?**

El sector privado participa en la provisión de agua y saneamiento, en virtud de que el Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transparencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con la Constitución y la ley (artículo 47, numeral 1, de la Constitución Dominicana).

**Las modalidades de relación con los diferentes niveles de gobierno**, se establecen con la creación del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados **(INAPA**), con carácter autónomo, sujeto a las prescripciones de la Ley No. 5994, sus modificaciones y la de los reglamentos que dicta el Poder Ejecutivo y que le fueren sometido por el Consejo de Administración (art. 1, Ley No. 5994), con la competencia de asesorar a los demás organismos del Estado, coordinar las actividades públicas y privadas en todos los asuntos relativos al abastecimiento de agua potable, siendo obligatorio en todos los casos la consulta y el cumplimiento de sus recomendaciones.

**Los tipos de contratos previstos en el sector privado son:** contrato de prestación de servicios, contrato de acueducto privado, contrato de arrendamiento, contrato de gestión privada, y contrato de concesión.

**Información sobre la prestación de servicios.** La República Dominicana tiene una población de 11 millones de habitantes, de los cuales el 60% reside en zonas urbanas, las cuales poseen un 97% de cobertura de servicios de abastecimiento de agua y el 92% de la población urbana, cuenta con conexiones domiciliarias, lo que representa un promedio muy alto comparado con el promedio de un 90% de América Latina, y a su vez, dicha población en su mayoría es abastecida por el Estado dominicano y una mínima parte por el sector privado.

1. **¿En nuestro país hay entidades privadas, que están prestando el suministro de agua y saneamiento?**

Si y entre estas entidades privadas, podemos mencionar a la sociedad comercial, **INVERMAX S.A**, *la cual está operando en la zona este del país.*

1. **¿Cómo ha evolucionado el nivel de participación de los proveedores privados en materia de agua y saneamiento en las últimas décadas?**

La participación de los proveedores privados en materia de agua y saneamiento, es relativamente baja en la República Dominicana. En el año 2001, el INAPA otorgó un contrato de acueducto privado, a la Sociedad Comercial **INVERMAX, S. A.,** la cual se ha mantenido prestando dicho servicio de agua a diferentes usuarios de la zona este.

1. **¿Cuáles son las expectativas de su Gobierno sobre el nivel de participación de los proveedores privados a corto, medio y largo plazo?**

**En caso de que haya una tendencia al aumento o a la disminución de la oferta privada, sírvase aclarar las razones subyacentes.**

La expectativa del Gobierno Dominicano, sobre el nivel de participación de los proveedores, es incrementar el financiamiento en el sector público para mejorar el servicio de agua y el saneamiento, con el objetivo de alcanzar las metas de coberturas establecidas por el Gobierno e incrementar los niveles de eficiencia comercial y operativa que deben mejorar para hacer el sector más auto sostenible de lo que es actualmente.

1. **Sírvase proporcionar información detallada sobre la legislación relativa a la participación del sector privado en el sector del agua y el saneamiento (sírvase destacar si la legislación de su país alienta, permite o prohíbe que esto ocurra) y ejemplos concretos de instrumentos y mecanismos relacionados.**

Entre las legislaciones relativas a la participación del sector privado en el sector del agua y el saneamiento, podemos mencionar:

1. La Constitución de la República Dominicana, (Artículo 147, numeral 1.).
2. La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06, y su reglamento de aplicación No. 543-12 (Artículo 129).
3. La Ley No. 5994 y sus modificaciones y el reglamento de aplicación No. 8955-bis, que rige al **INAPA, (**artículo 7, del reglamento de aplicación mencionado).
4. La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, (Artículo 19). Las legislaciones antes indicadas, permiten y preveen la participación del sector privado, siempre que su contratación se haga conforme a estas normas.

**PROVISIÓN PRIVADA**

**6. En caso de que el sector privado participe en la prestación de servicios de agua y saneamiento, ¿qué proceso ha emprendido su Gobierno (tanto si fue una decisión del actual ejecutivo o de uno anterior) antes de tomar la decisión de adoptar este modelo de prestación? ¿Qué tipos de preocupaciones se tuvieron en cuenta en esas decisiones?**

Desde el año 2001, el sector privado está participando en la prestación de servicio de agua y saneamiento a través de contrato de acueducto privado suscrito entre **INVERMAX, S.A.** y el **INAPA**.

La mayor preocupación de la institución era la correcta explotación de los acuíferos, de los cuales pudiera hacer uso el sector privado para suministrar el servicio con calidad y eficiencia.

**7. ¿Cómo ha contribuido el sector privado a la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento en su país? ¿Qué tipo de inconvenientes y riesgos identifica su Gobierno y de qué instrumentos se dispone para superarlos?**

Debido a la baja participación del sector privado en la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento en nuestro país, actualmente se registra poca contribución al respecto y en consecuencia el gobierno dominicano no ha identificado ningún riesgo o inconveniente en los mismos.

**8. ¿Cuáles serían las condiciones necesarias para crear un entorno propicio para la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento por parte de los proveedores de servicios privados? ¿Cómo se pueden mitigar los eventuales riesgos para el cumplimiento de esos derechos?**

La Constitución dominicana, concibe el derecho al agua y al saneamiento como parte integrante del derecho a la salud y define como Patrimonio Nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida, en consecuencia, **las condiciones necesarias están creadas conforme a nuestra Ley Suprema. Para mitigar los eventuales riesgos para el cumplimento de esos derechos;** dichos proveedores de servicios privados, deben de lograr la satisfacción inmediata de un nivel mínimo de derecho al agua potable y al saneamiento o la garantía de no discriminación que permita a los afectados, reclamar y obtener ese margen básico e inderogable de acceso al derecho humano al agua potable y al saneamiento.

**9. ¿Cómo se han pronunciado los tribunales en relación con presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por proveedores privados de servicios de agua y saneamiento? ¿Cuáles son los recursos legales para las quejas de las personas usuarias en relación con cualquier aspecto de las presuntas violaciones de los derechos humanos al agua y al saneamiento cuando el sector privado está en funcionamiento?**

En relación con presuntas violaciones de los derechos humanos, cometidas por proveedores privados de servicios de agua y saneamiento, los tribunales se han pronunciado, evacuando la sentencia TC-0525/17 d/f 18/10/2017: (síntesis), un proveedor privado de servicio de agua y saneamiento, suspendió el suministro a un usuario; este accionó en acción de amparo ante la Cámara y Civil y Comercial correspondiente (La Altagracia), la cual falló ordenando la restitución del servicio, la prestadora del servicio, interpuso un recurso de revisión constitucional por ante el tribunal constitucional, el cual falló rechazando el fondo de recurso de revisión constitucional y confirmó la sentencia No. 00581/2016, dictada por la Cámara Civil y Comercial, ordenando la restitución del servicio.

**Los recursos legales para las quejas de las personas usuarios en relación con cualquier aspecto de las presuntas violaciones de los derechos humanos al agua y al saneamiento cuando el sector privado está en funcionamiento, son los siguientes:**

1. La acción de amparo incoada ante la Cámara Civil y Comercial de la Jurisdicción donde se realicen las presuntas violaciones.
2. Recurso de revisión constitucional por ante el Tribunal Constitucional.

**10. ¿Quién define el desempeño de los operadores privados? ¿Quién** **supervisa la priorización de las personas que no reciben servicios o que no los reciben? Sírvase aclarar cómo se regula cuando hay una disposición privada.**

Actualmente no existen legislaciones vigentes en este aspecto, sin embargo están previstos en varios proyectos de leyes que reposan en el Poder Legislativo.

**11. ¿Qué tipos de políticas específicas se aplican para garantizar la asequibilidad y la sostenibilidad cuando existe una provisión privada?**

Actualmente no están en vigencia, sin embargo están previstas en varios proyectos de leyes que reposan en el Poder Legislativo.

**12. En el caso de la provisión privada, ¿quién financia la expansión de los servicios a las personas con bajos recursos? ¿Quién financia la renovación de infraestructuras?**

Actualmente no aplica, sin embargo todo lo anterior se encuentran en proyectos de leyes que están en revisión en el Poder Legislativo.

**13. ¿En qué medida el actor privado aporta sus propios recursos financieros al servicio?**

Actualmente no aplica, sin embargo se encuentra en proyectos de leyes que están en revisión en el Poder Legislativo.

**14. Con el cambio climático, muchos países se enfrentan a problemas relacionados con la disponibilidad de agua. ¿Cuáles son las responsabilidades de los proveedores privados a la hora de abordar los riesgos de interrupción del suministro debido a la escasez de agua?**

Lasresponsabilidades de los proveedores privados a la hora de abordar los riesgos de interrupción del suministro, debido a la escasez de agua,no fue prevista, dada la fecha en que se elaboró el contrato entre INVERMAX, S.A. y el INAPA, ya que es del año 2001, sin embargo, está previsto en varios proyectos de leyes.

**15. ¿Ha enfrentado su país algún caso documentado de corrupción en el suministro de servicios de agua y saneamiento por parte del sector privado?**

No tenemos conocimiento de que nuestro país haya experimentado algún caso documentado de corrupción en el suministro de agua y saneamiento por parte del sector privado.

**REMUNICIPALIZACIÓN**

**16. ¿Cuáles son los medios legales de los que dispone un gobierno local cuando no está satisfecho con el desempeño de un proveedor de servicios privados?**

Los medios legales de los que dispone un gobierno local cuando no está satisfecho con el desempeño de un proveedor de servicios privados, están establecidos en la letra e), parrafo1, del artículo 19, de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los municipios, disponiendo que los “ayuntamientos podrán ejercer como competencias compartidas o coordinadas todas aquellas que corresponden a la función de Administración Pública, específicamente la coordinación de la provisión de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y tratamiento de agua residuales”.

**17. ¿Su país ha experimentado casos de remunicipalización? ¿Por qué y cómo ha ocurrido? ¿A qué tipo de dificultades se ha enfrentado la autoridad pública para establecer el nuevo proveedor municipal? Sírvase proporcionar detalles de esos procesos.**

En nuestro país, con la creación del INAPA, a través de la Ley No. 5994, la municipalización del servicio de Aguas Potables deja de ser facultad de los ayuntamientos y pasa a ser una responsabilidad exclusiva del INAPA.